

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por
un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un
año, 150.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones genera-
les del Gobierno son obligatorias para
cada capital de provincia desde que se
publiquen oficialmente en ella y cua-
tro días despues para los demás pue-
blos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.),
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias y las
Serenísimas Sras. Infantas
Doña Maria del Pilar, Doña
María de la Paz y Doña Ma-
ría Eulalia, continúan en es-
ta Córte sin novedad en su
importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Muy en breve va á comen-
zar la recaudacion de los fon-
dos que á la Asociacion gene-
ral de ganaderos del Reino
corresponde, y con este mo-
tivo, el Excmo. Sr. Marqués
de Perales, Presidente de la
misma, impetra la coopera-
cion de este Gobierno, á fin de
que escitando el celo de los
Sres. Alcaldes de esta provin-
cia, auxiliien estos al Visita-

dor encargado de la recauda-
cion.

Por consiguiente, espero
que en cumplimiento de su
deber, cuidará de que en el
acto de la presentacion del
encargado, se le haga pago
íntegro de todo cuanto se
adeude á la Asociacion por la
anualidad corriente y atrasos
teniendo entendido serán res-
ponsables de la demora ó mo-
rosidad en el desempeño de
este servicio.

Logroño 7 de Julio de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director gene-
ral de Instruccion pública,
Agricultura é Industria, de
acuerdo con lo propuesto por
la Comision central de defensa
contra la filoxera, ha resuelto
que en el mes corriente se ce-
lebren tres conferencias filo-
xéricas en todas las provin-
cias del Reino.

En cumplimiento de dicho
precepto, se verificarán en
esta capital las conferencias
los dias 25, 26 y 27 del actual
á la hora de las once de la
mañana, en el Salon de actos
públicos del Instituto provin-

cial de 2.ª enseñanza, habiénd-
dose encargado de la primera
de ellas el Sr. D. Faustino Be-
llido, Ingeniero Jefe de Mon-
tes del distrito y de las dos
restantes el Sr. José Muñoz
del Castillo, catedrático del
referido Instituto.

No creo necesario encare-
cer la importancia de estas
conferencias. El interés de
actualidad, que tiene el asun-
to de que se vá á tratar, no
necesita de grandes argu-
mentos para demostrarse y en
mi última y reciente circular,
he procurado hacerlo patente
en el ánimo de los habitantes
de esta provincia. La conve-
niencia de que nos ocupemos
de tan amenazador azote en
los presentes momentos y de
que todos y con especialidad
los labradores y viticultores
adquieran sobre él el mayor
número de noticias con la
conveniente claridad que sue-
le prestar á las cosas su ex-
posicion á la viva voz, son
tambien conclusiones que á

cualquiera ocurren sin difi-
cultad.

Me atrevo pues á esperar
que los individuos de la clase
aludida harán un esfuerzo
para asistir á las tres confe-
rencias, y que concurriendo á
ellas de los distintos puntos
de nuestra zona vinícola, se-
rán mas extensos y útiles los
beneficiosos frutos que están
llamadas á producir.
Para facilitar dicho concurso,
se han escogido expresamente
las indicadas fechas, pues
comprendiéndose en ellas dos
dias festivos, será menor el
sacrificio que se tenga que
hacer al abandonar por unos
momentos los cuidados del
campo y siendo consecutivos
los de las tres conferencias,
podrán oirlas todos los foras-
teros mediante un solo viaje
á esta capital, cuya situacion
en el centro de la comarca,
contribuye al objeto.

Logroño 6 de Julio de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

GASTOS CARCELARIOS.

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.

La Comision permanente de la Diputacion de esta provin-
cia, me dice con fecha 27 de Junio último lo siguiente:
Examinado el reparto formado por el Alcalde de Santo Do-
mingo de la Calzada para cubrir los gastos carcelarios consig-

nados en el presupuesto del próximo año económico de 1879-80. la Comision provincial, usando de las atribuciones que le concede el art. 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del dia de ayer, aprobar dicho reparto y remitirlo á V. S. juntamente con el presupuesto. á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN para que los Ayuntamientos de los pueblos que comprende, consignent en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL al propio tiempo que el repartimiento que se cita, para los efectos que se interesa.

Logroño 1.º de Julio de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Año económico de 1880-81.

Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido, para el año económico expresado.

PERSONAL.

	Ptas.	Cts.
Por el sueldo del Alcaide de la cárcel.	547	50
Por el de los Profesores Facultativos.	200	»
Al Capellan que celebra las misas en el Oratorio.	66	»
Al Depositario por el quince al millar.	60	»

MATERIAL.

Por gasto del Alumbrado.	80	»
Por la limpieza, cera y asistencia en el Oratorio.	40	»
Por la limpieza de escusados y reparacion de utensilios.	80	»
Por combustible para la estufa y braseros.	55	»
Por papel sellado y demás gastos de escritorio.	45	»

MANUTENCION DE PRESOS POBRES.

Para pago de socorros á 16 presos pobres que pueda haber diarios á 47 céntimos.	2744	80
Por socorro de presos transeuntes y bagajes.	36	»

OBRAS DE REPARACION.

Para el reparo ordinario del edificio de la cárcel y otros que puedan ocurrir.	635	70
--	-----	----

Total de gastos. 4570

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, los Jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Logroño 4 de Julio de 1879.

—El Secretario, Joaquin Farias.

Habiendo resultado vacante una plaza de peon caminero de de las carreteras provinciales, dicha Corporacion asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, ha acordado proveerla por concurso, y al efecto se admiten solicitudes por el termino de un mes á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provin-

cia, advirtiendo que serán preferidos los licenciados del Ejército con buena nota en su licencia absoluta, segun se halla prevenido en la legislacion vigente.

Logroño 28 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. Joaquin Farias.

GOBIERNO MILITAR.

Habiendose desertado el soldado del Regimiento Infanteria de Málaga Crisanto Garcia San Daniel, natural de Rodezno, se inserta su media filiacion á fin de que por las autoridades de la misma se procure su captura, poniendolo á mi disposicion caso de ser habido.

Media filiacion del soldado desertor Crisanto Garcia San Daniel hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Rodezno, pro-

INGERSOS.

Por la existencia que resulte en este año.	957
Importe del reparto que se acompaña.	3613
Total igual.	4570

Santo Domingo de la Calzada 16 de Junio de 1870.—El Alcalde, Pablo La Barga.

Repartimiento que forma el Alcalde de esta ciudad entre los pueblos que componen el partido judicial, por la cantidad de trece mil seiscientas trece pesetas, á que asciende el presupuesto de gastos para el año económico de 1880-81, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de 1860.

PUEBLOS.	Número de vecinos	Cupo que corresponde.		Idem en cada trimestre.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Bañares.	205	174	24	43	56
Baños de Rioja.	84	71	20	17	80
Cidamon y Negueruela.	30	25	50	6	38
Cirueña y Ciriuuela.	94	79	90	49	97
Corporales y Morales.	60	51	»	12	75
Ezcaray.	856	727	60	181	90
Grañon.	277	233	44	58	46
Hervias.	133	113	04	28	26
Herramelluri y Velasco.	121	102	84	25	71
Leiva.	167	141	94	35	49
Manzanares y Gallinero.	71	60	34	15	08
Ojacastro.	215	182	74	45	69
Pazuengos.	81	68	84	17	21
San Millan de Yécora.	45	38	24	9	56
Santo Domingo.	917	779	44	194	86
San Torcuato.	64	54	40	13	60
Santurde.	148	125	80	31	45
Saturdejo.	192	163	20	40	80
Tormantos.	149	126	64	31	66
Valgañon y Anguta.	149	126	64	31	66
Villalobar.	54	45	90	11	48
Villarta Quintana y Quintanar.	106	90	10	22	52
Zorraquin.	33	28	02	7	»
Total.	4251	13613	»	903	25

Santo Domingo de la Calzada 16 de Junio de 1879 —El Alcalde, Pablo La Barga —Sesion del dia 26 de Febrero de 1879.—Aprobado.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias.

vincia de Logroño, avecindado en su pueblo, provincia de id.

Señales.—Pelo y cejas castaño, ojos al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, edad 19 años, Señas particulares, ninguna.

Logroño 2 de Julio de 1879.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

D. José Sanchez Nieto, Capitan graduado, Ayudante Fiscal del Regimiento Lanceros de Numancia 11 de caballeria.

Habiendose ausentado de este canton donde se hallaba de guarnicion el soldado del segundo Escuadrón del expresado Regimiento Isidro Ubis y Tomás á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los fiscales del

ejército, por el presente, cito llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco que ocupa el cuerpo en dicho canton, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santo Domingo de la Calzada 25 de Junio de 1879.—José Sanchez.

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARIA. En el Juzgado de 1.ª instancia de Soria, perteneciente al distrito de la Audiencia de Búrgos, se halla vacante la plaza de Médico

Forense que se proveerá con las formalidades prevenidas en el orden de 14 de Mayo de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de Soria dentro del término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 25 de Junio de 1879.— El Secretario de gobierno, Remigio Gil Muñoz.

Hallándose vacante una Escribania de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Nágera, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 25 de Junio de 1879.— El Secretario de gobierno, Remigio Gil Muñoz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion Civil y canónico de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia y Elementos de Derecho Romano dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al curso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen escogidos, puedan solicitar en el improrrogable plazo de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen la de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direc-

cion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispingan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento, he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Julio de 1879.— El Vice-Rector, Clemente Ibarra.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Arnedo.

D. José Melendez y Lozano, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Arnedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza que luego se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia.

En la Ciudad de Arnedo á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y nueve: El Sr. Don Gabriel Martín y Bañares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por Miguel Garcia y Leon de esta vecindad, en su nombre propio, sobre que se le declare pobre para litigar contra su convecino D. Santos Hernandez en la demanda de menor cuantía que tiene presentada en este juzgado.

Resultando: que Miguel Garcia ha solicitado se le declare pobre, fundado en que es jornalero y vive puramente de un jornal eventual que es el único recurso con que en el día cuenta para su subsistencia y la de su familia, sin que tampoco ejerza industria ni profesion, cuyos hechos justifico por declaracion de tres testigos idóneos y la oportuna certificacion catastral, con el fin de litigar contra su convecino D. Santos Hernandez.

Resultando: que dado traslado por su orden y término de seis días á D Santos Hernandez y al Sr. Promotor fiscal, este lo evacuó dentro del término legal, y

no habiéndolo ratificado el Don Santos, á instancia del demandante se lo acusó la única rebeldia necesaria en ley ordenando por ello se entendiesen las notificaciones y citaciones hechas al rebelde en los estrados del Tribunal.

Resultando: que este incidente se ha sustanciado con citacion y audiencia del Sr. Promotor fiscal quien no se ha opuesto á la declaracion solicitada por Miguel Garcia.

1.º Considerando que por lo expuesto, Miguel Garcia está comprendido en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil. 2.º Considerando lo preceptuado en todo el título quinto de la misma ley y lo opinado por el Promotor fiscal, su señoria por ante mi el Escribano, dijo: que se declara sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, noventa y nueve y doscientos, de la repetida ley, pobre á Miguel Garcia Leon para litigar con D Santos Hernandez, en la demanda de menor cuantía aducida contra el mismo y con opcion á los beneficios concedidos á los de su clase. Asi por esta su sentencia definitiva, que se notificará á las partes, en los estrados del Tribunal y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia por la rebeldia de D. Santos Hernandez, dicho Señor Juez la proveyó mandó y firmó conmigo el Escribano de que certifica.—Gabriel Martín.— José Melendez.

Es copia de la sentencia original á que me refiero. Y para que conste á los fines que en la misma se espresa, expido el presente que firmo en Arnedo á dos de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.— José Melendez.

AYUNTAMIENTOS

Zarzosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Zarzosa 28 de Junio de 1879.— El Alcalde, Benigno Calleja.

Baños de Rioja.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 15 días pasados los cuales no serán admitidas.

Baños de Rioja 6 de Julio de 1879.— El Alcalde, Carmelo Tercedor.

Valgañón.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Valgañón 30 de Junio de 1879.— El Alcalde, Clemente Gonzalo.

Santurde.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros se enteren de él y presenten las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administracion económica para su aprobacion.

Santurde 29 de Junio de 1879.— El Alcalde, Angel Repes.

Clavijo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80, se hace saber al público por medio del presente, á fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en el término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Clavijo 30 de Junio de 1879.— El Alcalde, Juan Gutierrez.

Briones.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del termino de 15 dias pasados los cuales no serán admitidas.

Briones 5 de Julio de 1879.—
El Alcalde, Felipe Ruiz.

Ventrosa.

Terminado el reparto de la contribucion Territorial para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 15 dias, durante los cuales se dará audiencia á los contribuyentes y resolverán las quejas de agravio que contra él se presenten.

Ventrosa 5 de Julio de 1879.—
El Alcalde, Juan Sainz.

Soto de Cameros.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Manuel Ruiz Herrera, hijo de Claudio y Marcelina número 11, declarado recluta disponible como excedente de cupo por este pueblo y reemplazo del año actual no obstante haber sido citado su señor padre quien ofreció el dia de la entrega comunicar á su hijo que se encontraba en Málaga la obligacion que tenia de presentarse ante la Excelentísima Diputacion provincial de Málaga, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo este Ayuntamiento.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad aperebido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley y se encarga á las Autoridades se sirvan procurar su busca y captura poniéndolo á disposicion de la Comisión provincial.

Soto de Cameros y Junio 26 1879.—El Alcalde Tiburcio Herrera.

Agoncillo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa por fa-

llecimiento del que la obtenia dotada en cuarenta fanegas de trigo por la asistencia facultativa á las caballerias, con más veinte y cinco pesetas por la inspeccion de carnes, quedando en su favor lo que le puede producir el herraje de las mismas que serán como unos veinte próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de quince dias á contar desde la insercion en el *Boletin Oficial* de la provincia.

Agoncillo y Julio 2 de 1879.—
El Alcalde, Anselmo Royo.

Nieva.

Por defuncion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa y su Aldea de Montemediano con su aliada la villa del Rasillo: su dotacion anual consiste en dos mil pesetas pagadas, setecientas cincuenta pesetas por este Ayuntamiento y ciento veinticinco pesetas por el del Rasillo por el surtido de medicamentos á los pueblos de dichas villas y las restantes por una asociacion de vecinos de ambas villas y aldeas y por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á ellas presentarán sus instancias oportunamente cumplimentadas, acompañando testimonio del título académico de que se hallen adornados ante el infrascrito Alcalde y preciso término de quince dias.

Nieva 26 de Junio de 1879.—
Pedro Gimenez

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

HACE SABER: Que los dias y hora en que se celebrarán las subastas simultáneas á que se refiere su auuncio de tres de este mes y que deben tener lugar en esta Intendencia y en las plazas de Briones, Calahorra, Ezcaray, Nájera, Laredo, Santander, Soria y Santo Domingo, para asegurar el servicio de subsistencias militares en los términos que aquel anuncio indica, serán los que á continuacion se expresan.

La de Briones el dia 5 de Agosto proximo á las 11 de su mañana.

La de Calahorra en el mismo dia á las 12 de su mañana.

La de Ezcaray en el mismo dia á las 2 de la tarde.

La de Nájera en el mismo dia á las 3 de la tarde.

La de Sto. Domingo en el mismo dia á las 4 de la tarde.

La de Laredo en el dia 4 de Agosto á las 11 de la mañana.

La de Santander en el propio dia á las 12 de id.

La de Soria y Burgo de Osma en el propio dia á las 2 de tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas interesadas y como adición al referido anuncio de 3 del actual.

Búrgos 5 de Julio de 1879.—
P. A. El Subintendente, Vicente Martinez.

Inspeccion provincial de 1.ª enseñanza de Logroño.

Terminado el segundo semestre del actual año económico y debiendo verificar la liquidacion de cuanto por las atenciones de primera enseñanza se adeude el dia diez del actual á los maestros de esta provincia, se hace necesario que estos remitan á la Inspeccion, y antes del dia 20 próximo, el parte semestral de coste, expresando con toda claridad la época, concepto y cantidad de los atrasos y si estos fueran por retribuciones en especie vendrán en listas separadas con los nombres de los niños y padres morosos.

Logroño 1.º de Julio de 1879.—
El Inspector, Orencio Garcés.

ANUNCIOS.

GUIA PRÁCTICA PARA CONSERVAR Y RECOBRAR

LA SALUD,

6 tratado completo de Medicina y Farmacia Domésticas al alcance de todo el mundo. Conteniendo: Los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, el empleo de los remedios más eficaces para curarlas y el método para conservar la salud por medio de la higiene.

La obra está dividida en tres partes:

1.ª Parte. *Descripción de todas las enfermedades, ordenadas por orden alfabético*, con indicacion de los remedios aplicables á cada una de ellas, régimen que debe seguirse etc.

2.ª Parte. (1.ª seccion) *Botánica medicinal*, con la indicacion de las virtudes de las plantas más usuales, y de su empleo en medicina. (2.ª seccion) *Farmacología doméstica*, ó manera de preparar por sí las hilas, vendajes, etc.

3.ª Parte. Nociones de higiene práctica,

POR EL DR. E. VOLLET.

Esta obra escrita en presencia de los más reputados autores de medicina, tanto antiguos como modernos, tiene por objeto el poder curarse por sí mismo la mayoría de las enfermedades sin necesidad de médico.

Forma un tomo en 8.º mayor, y se vende á 20 reales en la librería de A. Ortoneda Logroño, á donde deberán dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en Libranza ó sellos.

MAQUINAS

para la imprenta, litografía, encuadernacion y papeleria en general, de las mejores casas de Alemania.—Construccion mucho más superior que las máquinas francesas y de menor coste.

Tintas, caracteres de imprenta y demás accesorios.

Máquinas de vapor y motores de todos sistemas.

Herramientas de toda clase para grandes y pequeños talleres.

Superioridad en toda clase de máquinas para la industria.

Aparatos é instrumentos científicos para laboratorios.

Agente universal para España: Eugenio Prax, calle de la Fusina, núm. 22.—Barcelona.

MUY INTERESANTE.

Acaba de imprimirse en forma de librito los aranceles que han de regir tanto para el público como para los rematantes, de los derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcages, establecidos recientemente, cuyo cuaderno conviene adquirir al público en general para saber á que atenerse.

Teniendo en cuenta el gran número de ejemplares hechos y el ponerlo al alcance de todas las fortunas, se le ha fijado el ínfimo precio de un real.

Los que se reclamen por correo, tendrán un recargo de medio real.

Los pedidos á D. Agustin Ortoneda, editor de este *BOLETIN OFICIAL*.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.